



Resolución Ministerial

023-2003 MTC/02

Lima, 08 de enero de 2003

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por J.C. Contratistas Generales E.I.R.L. contra el resultado de la evaluación de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional N° 0006-2002-MTC/15.02.PROVIAS_N;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2002 se llevó a cabo el Acto Público de Apertura de Propuestas Económica y el Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Nacional N° 0006-2002-MTC/15.02.PROVIAS_N, para seleccionar a la empresa o consorcio que se encargará de ejecutar la rehabilitación y mejoramiento de la carretera: Chamaya – Jaén – San Ignacio – Río Canchis, tramo: Puente Tamborapa – Acceso Puerto Ciruelo;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas Económica y de Otorgamiento de la Buena Pro de la referida Licitación Pública Nacional, previamente a la apertura de la propuesta económica se dio a conocer los resultados de la evaluación de la propuesta técnica, habiéndose rechazado la propuesta técnica del postor J.C. Contratistas Generales E.I.R.L. en aplicación del numeral 15.0 de las Bases;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2002, J.C. Contratistas Generales E.I.R.L. interpuso recurso de apelación contra el resultado de la evaluación de la propuesta técnica, señalando que se reconsidere las evaluación y calificación de su propuesta técnica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, las apelaciones deben interponerse dentro de los cinco días siguientes de haber tomado conocimiento del acto que desea impugnar;

Que, al haber tomado conocimiento el postor impugnante que su propuesta técnica había sido rechazada el 9 de diciembre de 2002, el recurso de apelación interpuesto ha sido presentado fuera del plazo legal establecido por el artículo 167° del Reglamento citado precedentemente, toda vez que el plazo venció el 16 de diciembre de 2002;



Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento citado, establece que el recurso de apelación será declarado improcedente cuando sea interpuesto fuera de los plazos indicados en el artículo 167°;

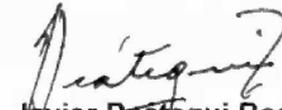
Que, el recurso de apelación presentado deberá ser declarado improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo legal establecido;

De conformidad con las Bases Integradas de la Licitación Pública Nacional N° 0006-2002-MTC/15.02.PROVIAS_N, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por J.C. Contratistas Generales E.I.R.L. contra el resultado de la evaluación de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional N° 0006-2002-MTC/15.02.PROVIAS_N, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese


Javier Rosategui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

